



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0030-2025-A-MDZ/SG.

Zurite, 31 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE, PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

- i. El proveído N° 1387-2025, suscrito por el Gerente Municipal, disponiendo la emisión de Resolución de Alcaldía.
- ii. La Opinión Legal N° 025-2025-ABP-ALE-MDZ, suscrito por el Asesor Legal Externo opinando que resulta procedente la aprobación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal.
- iii. El Informe N° 0030-2025-MDZ/OPP-NEOH, suscrito por el jefe de Planeamiento y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal.
- iv. El Informe N° 057-2025-MDZ/SGDSSP/CAMC, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos (e) solicita aprobación de POI 2025 mediante resolución de alcaldía y remite el íntegro del Informe N° 014 - 2025-EJCHQA/ATM/SGDSSP/MDZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D. Leg - 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito Rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15.000). En tal sentido se entenderá por: a) centro



poblado rural: aquel que no sobrepáse los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2001) a quince mil (15,000);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) contiene la programación de las actividades e inversiones para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en un periodo anual.

Que, la Ley N°28411 - Ley General de Presupuesto, en su artículo 17° dispone lo siguiente: "71.1 las entidades, para la elaboración de sus planes operativos institucionales, y presupuestos institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso".

Que, la modernización de la gestión pública aprobada con Decreto Supremo N°004-2013-PCM, señala respecto del Planeamiento Operativo Institucional, lo siguiente: "Anualmente, las entidades deben elaborar un "Plan Operativo", que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales, en el que se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos. Por último, se determinarán los indicadores cuantitativos y cualitativos de insumo proceso producto que servirán para evaluar la gestión y determinar si se han alcanzado o no los indicadores de resultados e impacto establecidos".

Que, el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de gestión de corto plazo que define las actividades y traza camino por la que se debe conducir la institución en un año calendario, contenido las principales actividades y proyectos que se desarrollara en concordancia con los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el plan estratégico institucional.

Que, mediante el Informe N° 057-2025-MDZ/SGDSSP/CAMC, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos (e) solicita aprobación de POI 2025 mediante resolución de alcaldía y remite el íntegro del Informe N° 014-2025-EJCHQA/ATM/SGDSSP/MDZ conteniendo el Plan Operativo Institucional del ATM (POI) 2025 del Área Técnica Municipal en sus seis actividades:

N°	ACTIVIDADES
1	5006209: POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO.



2	5006300: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.
3	5006301: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS.
4	5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM
5	5006303: EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES.
6	5006304: MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS.

Que, mediante Informe N° 0030-2025-MDZ/OPP-NEOH, el jefe de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/.30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) afecto a la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon - Plan de Incentivos.

Que, mediante la Opinión Legal N° 025-2025-ABP-ALE-MDZ, el Asesor Legal Externo opina que es procedente la aprobación del Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante proveído N° 1387-2025, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Operativo Institucional - POI del Área Funcional ATM - Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Zurite, enmarcadas en el Programa Presupuestal 0083 - Programa Nacional de Saneamiento Rural y Producto 3000882 Hogares Rurales concentrados con servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, por la suma de S/.30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), para el cumplimiento de las siguientes actividades.

N°	ACTIVIDADES
1	5006209: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO.
2	5006300: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.
3	5006301: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

2023 - 2026

¡Escribiendo Una Nueva Historia!



4	5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM
5	5006303: EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES.
6	5006304: MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente a Gerencia Municipal para conocimiento y cumplimiento de la presente en todos sus extremos y al responsable del Portal de Transparencia para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ATM.
Transparencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANIBAL DUEÑAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL